

# CALPE-INVEST, S.A.

---

## HECHO RELEVANTE

Madrid, 28 de octubre de 2002

Muy Sres. Nuestros:

En cumplimiento de la obligación de información recogida en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente les comunicamos el siguiente **Hecho Relevante**:

El Consejo de Administración de CALPE INVEST, S.A. ha aprobado Proyecto de Fusión en virtud del cual esta sociedad absorberá a INVICID, S.L. y a RANZANET, S.A..  
Dicho Proyecto ha sido presentado para su depósito en los respectivos Registros Mercantiles, con fecha 25 de octubre de 2002.

Se adjunta copia del mencionado Proyecto de Fusión.

Atentamente,

CALPE INVEST, S.A.  
P.P.

**PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "INVICID, S.L." Y "RANZANET, S.A.",  
COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS, Y "CALPE INVEST, S.A.", COMO SOCIEDAD  
ABSORBENTE.**

---

De conformidad con lo previsto en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación concordante, los Consejos de Administración de las Compañías Mercantiles CALPE INVEST, S.A., INVICID, S.L. y RANZANET, S.A., formulan, a través del presente documento, el *Proyecto de Fusión por absorción* de INVICID, S.L. y RANZANET, S.A. por CALPE INVEST, S.A.

El presente Proyecto de Fusión ha sido redactado, suscrito y aprobado por los Consejos de Administración de CALPE INVEST, S.A., INVICID, S.L. y RANZANET, S.A. el día 28 de septiembre de 2002.

**I.- INTRODUCCIÓN: OPERACIÓN PROYECTADA Y SU FUNDAMENTO**

El objeto de este Proyecto es la fusión de las sociedades CALPE INVEST, S.A., INVICID, S.L. y RANZANET, S.A. por absorción de las dos últimas por la primera.

Con esta operación se pretende integrar en una sola compañía a las tres sociedades que tienen en común un mismo interés empresarial.

Se considera conveniente agrupar dichas compañías para racionalizar la explotación, optimizar los recursos y aprovechar los ahorros y sinergias que se derivan de una administración unitaria.

Después de haber analizado distintas alternativas, se ha considerado que la fórmula jurídica más adecuada para instrumentar la integración propuesta es la de fusión por absorción.

En virtud de la fusión, las sociedades absorbidas, INVICID, S.L. y RANZANET, S.A., resultarán disueltas sin liquidación, y transmitirán su patrimonio a la sociedad absorbente, CALPE INVEST, S.A., que los adquiere en bloque a título de sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de aquellas.

**II.- MENCIONES REQUERIDAS POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS.**

**II.1.- Identificación de las Sociedades participantes**

\* Sociedad absorbente: CALPE INVEST, S.A.

Domicilio: Madrid, calle General Oraá nº 3

Constitución: Se constituyó el 20 de abril de 1938 mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia Don Carlos Pascual de Miguel, con el número 1.528 de orden de su protocolo. Adaptó sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid Don José Manuel Gómez Pérez con fecha 4 de julio de 1991, bajo el número 848 de orden de su protocolo.

Inscripción: La sociedad se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.531, Folio 160, Hoja M-28230.

C.I.F.: A-78/807013

\* Sociedad absorbida: INVICID, S.L.

Domicilio: Valencia, Paseo Ciudadela nº 3, bajo derecha.

Constitución: Se constituyó el 20 de diciembre de 1991 mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia Don José Antonio Leonarte Berga, con el número 3.273 de orden de su protocolo. Adaptó sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada mediante escritura pública otorgada ante el notario de Castellón de la Plana Don Francisco Lapuerta Fenollosa con fecha 11 de noviembre de 1997, bajo el número 3.456 de orden de su protocolo.

Inscripción: La sociedad se halla inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3448, Libro 761, Folio 160, Hoja V-10577.

C.I.F.: B-96015466

\* Sociedad absorbida: RANZANET, S.A.

Domicilio: Castellón, calle Vall d'Uxó, sin número.

Constitución: Se constituyó, por transformación de "Financiera Aznar, S.L." mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Castellón Don Angel Pastor Dancausa, como sustituto del Notario de la misma ciudad Don Francisco Lapuerta Fenollosa, el 17 de octubre de 1975, bajo el número 2.897 de orden de protocolo. Fue adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Castellón Don Francisco Lapuerta Fenollosa de fecha 30 de junio de 1992, bajo el número 2.000 de orden de protocolo. Cambió la denominación por la que actualmente ostenta mediante escritura otorgada ante este mismo Notario de fecha 1 de junio de 1993, bajo el número 1.665 de orden de protocolo.

Inscripción: La sociedad se halla inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al Tomo 583, Libro 150, Folio 111, Hoja CS-4118

C.I.F.: A-08266520

## II.2.- Tipo de canje

Los tipos de canje de las acciones y participaciones de las sociedades participantes en la fusión, determinados sobre la base del valor real de sus respectivos patrimonios sociales, serán los siguientes:

### **Para la absorción de INVICID, S.L.:**

Por cada una (1) participación social de INVICID, S.L. que sus socios acrediten poseer, recibirán nueve (9) acciones de CALPE INVEST, S.A. de nueva emisión, de iguales características y derechos que las ya existentes, percibiendo además una compensación en metálico de 0,104658 euros por cada acción de CALPE INVEST, S.A. que reciban por virtud del canje.

### **Para la absorción de RANZANET, S.A.:**

RANZANET, S.A. tiene su capital social dividido en tres series de acciones:

*Serie Primera:* 14.175 acciones, de 6,01012104383782 euros de valor nominal cada una de ellas.

*Serie Segunda:* 3.543 acciones, de 60,10121043837820 euros de valor nominal cada una de ellas.

*Serie Tercera:* 5.456 acciones, de 60,10121043337820 euros de valor nominal cada una de ellas.

Atendiendo a esta circunstancia, se han establecido los siguientes tipos de canje:

- Por cada cinco (5) acciones de la *Serie Primera* de RANZANET, S.A. que sus accionistas acrediten poseer, recibirán nueve (9) acciones de CALPE INVEST, S.A. de nueva emisión, de iguales características y derechos que las ya existentes, percibiendo además una compensación en metálico de 0,117827 euros por cada acción de CALPE INVEST, S.A. que reciban por virtud del canje.

- Por cada una (1) acción de la *Serie Segunda* de RANZANET, S.A. que sus accionistas acrediten poseer, recibirán diez y ocho (18) acciones de CALPE INVEST, S.A. de nueva emisión, de iguales características y derechos que las ya existentes, percibiendo además una compensación en metálico de 0,117827 euros por cada acción de CALPE INVEST, S.A. que reciban por virtud del canje.
- Por cada una (1) acción de la *Serie Tercera* de RANZANET, S.A. que sus accionistas acrediten poseer, recibirán diez y ocho (18) acciones de CALPE INVEST, S.A. de nueva emisión, de iguales características y derechos que las ya existentes, percibiendo además una compensación en metálico de 0,117827 euros por cada acción de CALPE INVEST, S.A. que reciban por virtud del canje.

#### Ampliación de capital

De conformidad con el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad absorbente CALPE INVEST, S.A. aumentará su capital en la cuantía necesaria para proceder al canje de acuerdo con las relaciones establecidas en el presente apartado, mediante la emisión de acciones del mismo valor nominal que las actualmente existentes, pertenecientes a la única clase y serie de acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones a emitir serán destinadas a ser suscritas en su integridad por los titulares de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas, sin que exista derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La diferencia entre el valor nominal de las nuevas acciones emitidas por CALPE INVEST, S.A. y el valor neto contable del patrimonio recibido por virtud de la operación de fusión por absorción se considerará, a efectos contables, como prima de emisión, sin perjuicio de su consideración fiscal.

Tanto el valor nominal como la prima de emisión se entenderán desembolsados íntegramente como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de las sociedades absorbidas a favor de CALPE INVEST, S.A., quien adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas.

La ampliación de capital quedará sujeta a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación del mercado de valores, sometiendo la emisión de las nuevas acciones de CALPE INVEST, S.A. a la previa verificación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A los efectos previstos en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las acciones o participaciones de las sociedades que se fusionan que estuvieran en poder de cualquiera de ellas o en poder de otras personas por cuenta de aquellas, no podrán participar en el canje previsto y deberán, en su caso, ser amortizadas.

Una vez perfeccionada la ampliación de capital que se lleve a cabo en virtud de la fusión por absorción, se solicitará la admisión a cotización en el Primer Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona, tanto de las nuevas acciones de CALPE INVEST, S.A. que se emitan como consecuencia de la absorción, como de las anteriormente en circulación (actualmente admitidas a negociación en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Valores de Barcelona).

#### **II.3.- Procedimiento de canje**

El canje de las participaciones sociales de INVICID, S.L. y de las acciones de RANZANET, S.A. por las nuevas acciones que emita CALPE INVEST, S.A. tendrá lugar una vez verificada la emisión de dichas nuevas acciones por la C.N.M.V. e inscrita la escritura de fusión y ampliación de capital en el Registro Mercantil de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles, se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona copia autorizada de la escritura de fusión y ampliación de capital.

El procedimiento de canje consistirá en la entrega a los socios de las sociedades absorbidas de tantas acciones representativas del capital social de CALPE INVEST, S.A. como resulten de los respectivos tipos de canje determinados en el punto II.2. anterior.

Las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas se canjearán por las acciones nuevas de la sociedad absorbente en el lugar y plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid y en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona.

El canje de las acciones y participaciones se efectuará mediante la presentación de los títulos, pólizas, escrituras u otra documentación que acredite la titularidad de las mismas ante la entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona que sea designada por la sociedad absorbente a estos efectos.

Esta entidad adherida, actuando como entidad agente, recibirá los títulos o documentos que acrediten la titularidad de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas, y llevará a cabo las demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes referencias de registro de las acciones de nueva emisión. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero.

Los socios que sean poseedores de acciones o participaciones de las sociedades absorbidas que representen una fracción del número de acciones o participaciones de dichas sociedades fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones o participaciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.

Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas a aquellas acciones y participaciones de las sociedades absorbidas que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado.

#### **II.4.- Fecha a partir de la cual las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias sociales**

Las nuevas acciones emitidas por CALPE INVEST, S.A. darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales así como en cualquier derecho de carácter económico a partir del día siguiente al de cierre de los balances de fusión.

#### **II.5.- Fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen como consecuencia de la fusión se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente.**

A efectos contables, las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente a partir del día siguiente al de cierre de los balances de fusión.

#### **II.6.- Derechos especiales.**

No se otorgan derechos especiales de aquellos a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **II.7.- Ventajas.**

No se atribuyen ventajas a los administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni tampoco a los expertos independientes que intervienen en la misma.

### **III.- BALANCES DE FUSION**

Se considerarán como balances de fusión a los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados por las sociedades intervinientes a 30 de junio de 2002.

### **IV.- MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

En la Junta General de Accionistas de CALPE INVEST, S.A. que apruebe la fusión se propondrán para su aprobación las modificaciones estatutarias que se consideren oportunas en relación con este Proyecto de Fusión.

### **V.- REGIMEN FISCAL**

La presente fusión se acoge al régimen tributario especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades que regula el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, y consecuentemente tiene derecho a acogerse a los beneficios que en dicho régimen especial se reconocen.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del citado texto legal, la opción por dicho régimen especial será comunicada a la Administración Tributaria en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, modificado por el Real Decreto 995/2001 de 10 de septiembre.

El presente Proyecto de Fusión ha sido aprobado por los Consejos de Administración de las sociedades que participan en la fusión en sus respectivas reuniones celebradas en fecha 28 de septiembre de 2002.

Dicho Proyecto ha sido extendido y firmado por sextuplicado por todos miembros de los Consejos de Administración de las mencionadas compañías, cuyos nombres se hacen constar más abajo, en fecha 28 de septiembre de 2002, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CALPE INVEST, S.A.**

D<sup>a</sup> Inmaculada Castellanos Escrig  
Presidenta

D. Rafael Vilarrasa Cantón  
Vocal

D. Silvestre González Diago  
Vocal

D. Emilio Salvador Soutullo  
Secretario No-Consejero

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INVICID, S.L.**

D. Juan Barrada Miralles,  
Presidente

D. Gonzalo Bloumet Martín  
Vocal

D<sup>a</sup> Ana Olga Aznar Altaba  
Secretaria

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
RANZANER, S.A.**

---

D. Celestino Aznar Tena  
Presidente

---

D<sup>a</sup> Librada Aznar Tena  
Vocal

---

D. Juan Barreda Miralles  
Secretario